

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057-2025-SO-CR-GRL

Iquitos, 04 de julio de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, con fecha 18 de junio del 2025, mediante Oficio N° 323-2025-GRL-GR, el Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge Rene Chávez Silvano, respecto a la transferencia financiera a favor de la contraloría general para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoras para los periodos 2025-2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido Gobernador Regional de Loreto Med. Jorge Rene Chávez Silvano, respecto a la transferencia financiera a favor de la contraloría general para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades auditoras para los periodos



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 057-2025-SO-CR-GRL

2025-2026, según detalle líneas abajo; acuerdo que deberá ser publicado en el diario Oficial el Peruano.

Concepto de Transferencia	Certificación (Año Fiscal 2025)	Previsión (Año fiscal 2026)
Periodo 2025	476,339.00	0.00
- Retribución económica (Incluye IGV)	453,290.00	
- Derecho por designación	23,049.00	
Periodo 2026	23,049.00	453,290.00
- Retribución económica (Incluye IGV)		453,290.00
- Derecho por designación	23,049.00	
TOTAL	499,388.00	453,290.00

Tema que pasa a la comisión de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial, para su evaluación, informe y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los cuatro días del mes de julio, del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO